

OTROSÍ No. ACLARATORIO No. 1 A LA PRÓRROGA No. 2 ACUERDO MARCO NUBE PRIVADA IV, CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV, (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.

ACLARATORIO No. 1 A LA PRÓRROGA No. 2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022)

Entre los suscritos, **GUILLERMO BUENAVENTURA CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.704.378, en calidad de Subdirector de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrado mediante Resolución No. 254 de 2024, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta No. 024 del veinticuatro (24) de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la resolución 266 de 2024, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**– identificada con NIT 900.514.813-2, procede con la suscripción del presente documento ACLARATORIO No. 1 A LA PRÓRROGA No. 2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), el cual será publicado en SECOP II y en el minisitio web del respectivo acuerdo marco de precios, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

1. Que el treinta (30) de diciembre de 2022, entró en operación el Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV., cuyo objeto es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de servicios de nube privada al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se



OTROSÍ No. ACLARATORIO No. 1 A LA PRÓRROGA No. 2 ACUERDO MARCO NUBE PRIVADA IV, CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV, (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.

vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la adquisición de servicios de nube privada por parte de las Entidades Compradoras.

2. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 12 del Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), es de dos (2) años contados a partir de la fecha de inicio de operación del Acuerdo Marco. El plazo podrá ser prorrogado hasta por DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere.

3. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), inició su operación el día treinta (30) de diciembre de 2022, con una vigencia de dos (2) años, quedando estipulado como fecha de terminación inicial el día treinta (30) de diciembre de 2024.

4. Que el 8 de noviembre de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV, suscribieron la primera prorrogación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), por un plazo de cuatro (4) meses, es decir, hasta el 30 de abril de 2025.

5. Que el 29 de abril de 2025, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE y los proveedores: (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL

OTROSÍ No. ACLARATORIO No. 1 A LA PRÓRROGA No. 2 ACUERDO MARCO NUBE PRIVADA IV, CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV, (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.

INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV., (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV, suscribieron la segunda prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), por un plazo de ocho (8) meses, es decir que su hasta el 30 de diciembre de 2025.

6. Que en el documento, al identificar los proveedores se indicó respecto al proveedor COMCEL SA que:

*"(...) **(VIII) COMCEL S.A.** Sociedad Anónima identificada con NIT 800.153.993-7 constituida mediante Escritura Pública No. 588, inscrita el 18 de febrero de 1.992 bajo el número 356.007 del libro IX, Representada Legalmente RODRIGO DE GUASMO RIBEIRO identificado con cédula de extranjería No 302.784.(...)"*

7. Que posterior al trámite de la PRÓRROGA 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022) el proveedor COMCEL S.A. mediante correo electrónico de fecha 28 de abril de 2025 solicitó el cambio del representante legal,

8.

PROVEEDOR.	INCONSISTENCIA.	CORRECCIÓN
COMCEL S.A.	Se registro como Representante Legal a RODRIGO DE GUASMO RIBEIRO identificado con cédula de extranjería No 302.784	Corrección: Santiago Pardo Fajardo, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.425.417, en calidad de segundo suplente del presidente.
UNE EPM TELECOMUNICACIONES	Se registro el documento de identidad del representante	Corrección: cédula de



OTROSÍ No. ACLARATORIO No. 1 A LA PRÓRROGA No. 2 ACUERDO MARCO NUBE PRIVADA IV, CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV, (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.

S.A.	legal como cedula de extranjería.	de	Ciudadanía No 35.196.974.
-------------	-----------------------------------	----	---------------------------

9. Que, en atención a lo anterior, la entidad revisó de oficio la información de la representación legal de los proveedores que suscribieron la prórroga 2, evidenciando que por error de digitación se indicó que el representante legal del proveedor UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A era cedula de extranjería como se indica a continuación:

*"(...) (V) **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** Sociedad Anónima identificada con NIT 900.092.385-9 constituida mediante Escritura Pública No. 2183, registrada el 29 junio de 2006, en el libro 9o., bajo el número 6564, por poder Representada Legalmente por LIZBETH ROBAYO PERDIGON identificada con cédula de extranjería No 35.196.974 (...)*

10. Que en atención a lo anterior, se hace necesario aclarar la información de la representación legal de los proveedores COMCEL S.A. y UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. en el documento de PRÓRROGA 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022).

Con fundamento en lo anterior, la Agencia de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, emite el presente ACLARATORIO No. 1 del documento PRÓRROGA 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), así:

CLÁSULAS:

OTROSÍ No. ACLARATORIO No. 1 A LA PRÓRROGA No. 2 ACUERDO MARCO NUBE PRIVADA IV, CCE-308-AMP-2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y (I) ASIC S.A.S., (II) COLSOF S.A.S., (III) CIRION TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S., (IV) IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S., (V) UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., (VI) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC., (VII) UNION TEMPORAL NUBE PRIVADA IV., (VIII) COMCEL S.A., (IX) UNIÓN TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV, (X) UNIÓN TEMPORAL SERVICIOS GLOBALES PARA LA NUBE IV.

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR en todos y cada una de las partes del documento PRÓRROGA 2 AL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022), que:

A). COMCEL S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 800.153.993-7 constituida mediante Escritura Pública No. 588, inscrita el 18 de febrero de 1.992 bajo el número 356.007 del libro IX, Representada Legalmente por Santiago Pardo Fajardo, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.425.417, en calidad de segundo suplente del presidente.

B). UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Sociedad Anónima identificada con NIT 900.092.385-9 constituida mediante Escritura Pública No. 2183, registrada el 29 junio de 2006, en el libro 9o., bajo el número 6564, por poder Representada Legalmente por LIZBETH ROBAYO PERDIGON identificada con cédula de ciudadanía No 35.196.974

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones de la **PRÓRROGA No. 2 DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS NUBE PRIVADA IV No. CCE-308-AMP-2022 (CCENEG-061-01-2022)** que no fueron objeto de aclaración mediante el presente documento, permanecen vigentes en los términos pactados.

Elaboró: Luisa Fernanda Silva 
Analista T2-06

Revisó: Rubén Darío Hernández 
Gestor T1 – 11 Subdirección de Negocios

 Alejandra Caycedo
Abogada de la Subdirección de Negocios

Alejandra Burgos Montilla 
Asesora Subdirección de Negocios

Aprobó: Guillermo Buenaventura Cruz 
Subdirector de Negocios